



Varsovia, 20.11.2014

La reforma de la ley de Kazajstán seriamente infringe las obligaciones internacionales de Kazajstán referentes a los derechos humanos. Las autoridades han ignorado las recomendaciones de la UE y de las organizaciones que defienden los derechos humanos

La nueva ley penal kazaja incluye acusaciones penales no claras y politizadas que pueden ser ampliamente y subjetivamente interpretadas por el estado con el fin de perseguir a los activistas de la oposición, periodistas y políticos. La adopción de las leyes represivas puede ser considerada como el fin exitoso de la lucha con el pluralismo político e ideologías diferentes comenzadas por las autoridades de Kazajstán después de la tragedia en Zhanaozen. Teniendo en cuenta la falta del juicio justo, la nueva ley penal puede convertirse en el último puñazo contra la sociedad civil y destruir los restos de la libertad de la ley y de la libertad de reuniones en Kazajstán. Ahora será más difícil buscar la protección legal a las víctimas, porque la ley misma favorece la persecución política.

Al principio de julio del 2014 el presidente Nazarbayev firmó el nuevo Código penal (c.p.), Código de Procedimiento Penal (c.p.p.), el Código ejecutivo (c.e.) y el Código de Infracciones Administrativas (c. i.a.)¹. Desde hace **01.01.2015** Kazajstán será regido por la nueva ley penal. El proceso de la reforma de los códigos fue iniciada por la Fiscalía General de Kazajstán de acuerdo con la orden de Nursultan Nazarbayev del 06.01.2012.

Algunos cambios en la ley penal pueden ser evaluadas como positivas, por ejemplo: la eliminación de la pena adicional, como la confiscación de la propiedad de la sanción de los 45 artículos; exacerbación de la pena por torturas; criminalización de las sanciones por impedir la actividad legal del periodista. A pesar de ello, las autoridades kazajas han negado la implementación al Código penal los casos de la infracción de la ley sobre la actividad religiosa y han eliminado la prohibición de la posesión de los detenidos la literatura religiosa en las cárceles.

Sin embargo en la mayoría de los casos los cambios introducidos en la ley son contradictorios con la Constitución y las obligaciones internacionales de Kazajstán. Desgraciadamente **no han tenido ningún efecto los numerosos apele** del Parlamento Europeo, OSCE, Human Rights Watch, Amnesty International, de las organizaciones Reporteros sin Fronteras, The International Center for Non-for-Profit Law a las autoridades de Kazajstán que llamaban a revindicar la reforma de la ley penal de acuerdo con los derechos humanos y las obligaciones internacionales de Kazajstán². Las recomendaciones básicas de las ONGs kazajas también han sido ignorados en su mayoría³. Los proyectos de los códigos no han sido transmitidos a la inspección de los expertos a la Comisión de Venecia y la OSCE⁴. Las ONGs kazajas pidieron al presidente que vete los proyectos de los códigos, sin embargo esta vez los representantes de la sociedad civil no han sido escuchados.

¹ Los códigos fueron firmados desde 03.07.2014 hasta 05.07.2014 - <http://www.zakon.kz/4636626-prezident-podpisal-obnovlennyj.html> ; <http://news.nur.kz/320550.html> ; <http://www.kazpravda.kz/news/view/21732> ; <http://www.adiiet.gov.kz/ru/node/60603>

² <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=MOTION&reference=P7-RC-2013-0167&language=EN> ; <http://www.osce.org/ru/fom/104489?download=true> ; <http://www.hrw.org/news/2013/09/16/kazakhstan-letter-prosecutor-general-regarding-proposed-amendments-criminal-code> ; <http://www.hrw.org/news/2014/04/30/dispatches-kazakhstan-tightens-noose-around-rights/> ; <http://en.rsf.org/kazakhstan-increasingly-suffocating-climate-03-04-2014,46085.html>

³ <http://www.adilsoz.kz/news/show/id/1616> ; http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/kazakhstan/session_20_-_october_2014/ai_upr20_kaz_e_main.pdf ; <http://www.icnl.org/research/monitor/kazakhstan.html> ; <http://radiotockka.kz/2071-.html>

⁴ <http://www.zakon.kz/4523686-uchastniki-seminara-vystupili-s.html>

Contra las demandas de la sociedad internacional, las autoridades kazajas han mantenido muchos artículos controversiales que limitan los derechos humanos, y en algunos casos, incluso han exacerbado las penas previstas por estos artículos.

1. DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIONES

- **El artículo 3 del c.p. – introducción de la noción “líder de la asociación social”**

El líder puede ser no sólo “el que lidera”, sino también *“cualquier otro miembro de la asociación social, capaz por su influencia y autoridad, para influenciar al curso de las acciones de esa asociación social”*. El término se ha utilizado en un número de artículos y es una circunstancia muy agravante para el delito. La redacción actual da la oportunidad a que un “líder” sea considerado como cualquier participante de una asociación.

- **El artículo 400 del c.p. “Perturbación de la orden de la organización y de la conducta de asambleas, reuniones, piquetes, marchas callejeras y manifestaciones”**

El nuevo código considera como un delito penal el hecho de organizar y participar en una reunión ilegal *“u otro evento público ilegal”*. Las sanciones por estos actos han sido reducidas, pero siguen siendo desproporcionadamente graves: hasta 75 días de cárcel y una multa de hasta 300 índices de cálculo mensuales⁵ (unos € 2.580). Ahora el c.p. también prevé la responsabilidad por *“ayudar en la organización o ejecución este tipo de eventos”*.

Los defensores de los derechos humanos señalan que el término “ayuda” permite arrestar periodistas y usuarios de redes sociales que entre sí han intercambiado información y han preparado una reunión, para el cual luego no se consiguió el permiso oficial⁶. Este hecho permite afirmar que el representante de la Fiscalía General, Kanat Seytgaparov indujo al error a los representantes de la ONU, cuando el 30.10.2014 durante la examinación de UPR declaró que el artículo 400 *“estrecha responsabilidad, en comparación con el Código Penal vigente con anterioridad.”*

- **El artículo 402 del c.p. “Acciones que provocan para continuar la huelga, reconocida por un tribunal como ilegal”**

Por tales acciones los periodistas activistas y los usuarios de redes sociales pueden afrontar una multa de € 25.810 o hasta tres años de prisión. Los defensores de los derechos humanos de Kazajstán señalan que, en ausencia de un tribunal independiente, cada huelga puede ser declarada ilegal⁷.

- **El artículo 403 del c.p. “Intervención ilegal de los miembros de las asociaciones sociales en el funcionamiento de los órganos estatales”**

Esta norma ha sido trasladada con ciertos alivios del actual c.p. Las autoridades tienen la libertad de interpretarlo, ya que no está claro qué se entiende por la *“intervención de los miembros de las asociaciones sociales en la actividad de los órganos del estado”* y por qué la responsabilidad es, precisamente, de los miembros de las asociaciones sociales.

- **El artículo 404 del c.p. “Creación, liderazgo y participación en las asociaciones sociales ilegales y otras”**

El nuevo c.p. exagera significativamente las sanciones resultantes de este artículo. Por la “participación activa” en las asociaciones sociales ilegales o religiosas, hay una multa hasta € 51.620 o la prisión de hasta 6 años. Sin embargo la organización “ilegal” es la organización, que *“anima a los ciudadanos a*

⁵ Od 01.01.2015 1 miesięczny wskaźnik obliczeniowy = 1 982 tenge

⁶ http://www.bureau.kz/data.php?n_id=6214&l=ru

⁷ <http://www.kspk.org/index.php/tribune/statements/item/41-20th-session-of-the-upr-working-group>

negarse a realizar los deberes del ciudadano”, “socava la seguridad del estado”, proclama la “intolerancia”, incluyendo la “social”.

- **El artículo 489 del c.i.a. “La violación de la ley de la República de Kazajstán sobre las asociaciones sociales...”**

El artículo fue trasladado de la versión actual del código administrativo, pero con la exacerbación de las sanciones. Además, establece la responsabilidad por participar en las asociaciones sociales y religiosas no registradas, lo cual es contrario a la ley establecida en el plano internacional para la asociación informal de los ciudadanos. En este caso, el viceministro de Justicia de Kazajstán, Elvira Azimov declara que *“el registro de las asociaciones religiosas no es considerada por nosotros como una restricción del derecho a la libertad de religión”.*

- **El artículo 490 del c.i.a. “La violación de la ley de la República de Kazajstán sobre las asociaciones religiosas y actividades religiosas”**

El artículo fue trasladado de la versión actual del c.i.a. y mantiene las restricciones al derecho a la libertad de religión bastante estrictas, introducidas después de la aprobación en 2011, de la Ley de la República de Kazajstán “Sobre las actividades religiosas y asociaciones religiosas”: la censura de la literatura religiosa; limitación de las actividades de los misioneros y de los grupos religiosos no tradicionales e informales; la prohibición de las asociaciones religiosas no registradas.

2. DERECHO A LA LIBERTAD DE PALABRA

- **El artículo 130 de c.p. “Calumnia”**

El artículo fue trasladado de la versión actual del código pero con una exacerbación grave de la sanción: las multas han sido multiplicadas seis veces (hasta 25810 euros), pero en cualquier caso, se puede aplicar la pena de la prisión. Desproporcionadamente altas multas superan las capacidades de los medios de comunicación y dar lugar a su cierre. De acuerdo con los defensores de los derechos humanos, todos los años en Kazajstán se llevan a cabo en 20 a 30 pleitos por difamación. Los periodistas Natalia y Aydos Sadykov se vieron obligados a huir de Kazajstán en busca de protección.

30.10.2014 cuando se trataba el UPR, los representantes de Kazajstán declararon que no consideraban que la criminalización de la difamación fuese el incumplimiento de las obligaciones internacionales, porque las acusaciones de difamación se basaban en una reclamación privada del ciudadano y no estaban relacionadas con ninguna actividad profesional.

- **El artículo 174 del c.p. “Incitar a la discordia social, étnica, tribal, racial, de clase o religiosa”**

Las autoridades no solamente han establecido un nuevo tipo de „discordia” – „de clase”, pero también han exacerbado la pena máxima por este artículo de 12 a 20 años. No se han clasificado ni los términos, ni se han explicado los criterios, que permiten considerar este u otro acto, como un acto criminal. Precisamente en base a estas acusaciones del 2012 se condenó a 7,5 años de la prisión, un político de la oposición, Vladimir Kozlov, que la sociedad internacional, reconoció como un prisionero político.

- **El artículo 274 del c.p. “Diseminación de la información falsa”**

Mientras que en la versión actual del código, esta acusación está presente en el artículo, como subsección sobre el terrorismo, en la nueva edición se presenta como un artículo independiente, lo cual extiende el campo de su aplicación. La pena máxima por difundir información falsa que podría *“perturbar el orden social”* o *“perjudicar los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos”* es de 10 años de prisión. Esta norma pone en peligro a todos los periodistas que escriben sobre los problemas de la corrupción o los conflictos dentro de la élite en Kazajstán.

- **El artículo 456 del c.i.a. “Infracción del modo de la publicación de los datos de edición”**

El artículo fue trasladado de la versión actual del c.i.a. y mantiene vigente una pena excesiva por la infracción de los datos de edición: multa de hasta 430 euros o la cesación de la publicación del medio de comunicación masiva. La cesación de la publicación de los medios de comunicación masiva independiente por menores incumplimientos técnicos se ha convertido en un nuevo método de la represión en los últimos dos años. Por la violación del principio de proporcionalidad de las penas, en 2013-2014 se ha dejado de publicar “Prawdiwoj gazeta” y se suspendió la publicación de los periódicos “Prawda Kazachstana” y de “Tribuna”.

3. DERECHO A LA VIDA Y DEFENSA CONTRA LA VIOLENCIA

- **El artículo 146 del c.p. “Torturas”**

La nueva redacción del c.p. aumentó al máximo la multa por el uso de torturas de € 4.300 a € 43.000 y un plazo máximo de prisión de 10 a 12 años. En Kazajstán sigue aumentando significativamente el número de denuncias de tortura. Sin embargo, el número de pleitos penales abiertos sobre la tortura es cerca de diez veces más pequeño, que el número de denuncias de tortura, mientras que los policías son a menudo juzgados por el “abuso de poder y abuso de facultades oficiales”

- **El artículo 47 del c.p. “Pena capital”**

Aunque desde 2003 en Kazajstán es vigente el moratorio sobre la pena de muerte, este tipo de castigo se ha mantenido vigente en el nuevo c.p. como la pena máxima. Por otra parte, se ha aumentado el número de delitos por los que se prevé la pena de muerte (por ejemplo, en el nuevo c.p. de añadió el artículo 164 “Violación de las leyes y costumbres de la guerra”).

4. DERECHO A UN TRIBUNAL JUSTO

- **El artículo 53 de c.p.p. „Autorizaciones del tribunal”**

A diferencia de la versión anterior, el nuevo artículo prohíbe el tribunal emitir decisiones concretas del tribunal (juez) inferior. De esta manera, de acuerdo con el abogado Serik Sarsenov, el nuevo c.p.p. no prevé la responsabilidad de los jueces por violar la ley en la administración de justicia⁸.

- **Capítulo 30 del c.p.p. “Actividades de investigación secretas”**

Es un nuevo artículo del c.p.p. que proporciona la persecución confidencial (secreta) de una persona, el espionaje, la filmación, la penetración del apartamento, recogida de información de su ordenador. Encima no se definen regulaciones claras referentes a la realización de este tipo de actividades confidenciales, lo cual puede conducir a la voluntariedad de los órganos de persecución y la obtención de las evidencias de manera no conforme a la ley. El abogado Alexandr Ginzburg opina que en este caso determinado, hay una combinación del proceso penal y las actividades operativas y de investigación, que es contrario a la Constitución y la ley de la República de Kazajstán⁹.

- **El artículo 87 de c.p.p. “Exclusión del juez”**

Tal como en el c.p.p. vigente, en la nueva edición no se precisan las circunstancias que dan bases a opinar que el juez tiene un interés personal, directo o indirecto en el caso. Por ello incluso si hay todos los signos del sesgo del juez, la moción por su exclusión no se ve cumplida.

⁸ <http://pravo.zakon.kz/4587861-zamechanija-na-proekt-ugolovno.html>

⁹ <http://www.zakon.kz/4568011-o-tak-nazyvaemykh-neglasnykh.html>

5. DERECHO A LA DEFENSA LEGAL

- **Eliminación del procedimiento previo al juicio (fase para iniciar una causa penal)**

Alexandr Banchuk, el representante del Centro de las Reformas Legales y Políticas (Ucrania), evalúa de manera positiva esta nueva formulación en el c.p.p.: deja de ser posible la negación no justificada de instigar una causa penal a la víctima, se simplifica el trabajo de los órganos que llevan a cabo la investigación previa al proceso¹⁰. Por otro lado, la anulación de investigación previa al proceso significa que inmediatamente después del registro de la aplicación se iniciará proceso penal y los investigadores podrán realizar búsquedas y bloquear cuentas, controlar correspondencia y las conversaciones telefónicas, etc. El abogado de la redacción del periódico “Central Asia Monitor”, Tamara Simakhina opina que ahora la gente podrá “ajustar cuentas entre sí” por instigar las causas penales y este mecanismo también se podrá usar contra personas no cómodas políticamente. El abogado Tair Nazkhanov subraya que estas autorizaciones de los que llevan a cabo la investigación se pueden utilizar para mal hacer al negocio¹¹.

- **El papel del abogado**

Según el miembro del Colegio de Abogados de Almatynsk, Daniyar Kanafin, a pesar de aumentar los poderes del defensor, en el nuevo c.p.p. *“los procedimientos en materia penal en realidad todavía conserva la naturaleza de inquisición clásica, donde toda la plenitud del poder se concentra en manos de las fuerzas de la agencia de la ley, y el defensor sólo puede actuar como el que presenta quejas y como un suplicante, contando con la misericordia de dichas autoridades de la ley.”* Esto se refleja, entre otras cosas, en el procedimiento de admisión a los secretos de estado, cuando a muchos de los abogados “inconvenientes” por ninguna razón, se les niega el acceso a los materiales necesarios, a consecuencia de lo cual, no pueden defender eficazmente a los intereses de sus clientes¹².

6. DERECHOS DE LOS DETENIDOS

- Tal como en el actual c.e., en el nuevo código se han mantenido los **índices formales de la conducta de los detenidos** (el número de penas y premios). Este sistema, sin embargo, deja abierta la posibilidad de enfoque subjetivo, selectivo o corrupto por parte de la administración de la colonia. El abuso de las sanciones por parte de la administración, por ejemplo, tuvo lugar en el caso de los presos políticos Vladimir Kozlov, Vadim Kuramshin y Arona Atabek¹³.

- **El artículo 104 del c.e. “Derechos y obligaciones de los condenados”**

De acuerdo con el artículo que fue trasladado de la versión actual del código, todos los detenidos tiene derecho a trabajar en las obras definidas por la administración de la cárcel. Esto causa que el trabajo en las prisiones se hace obligatoria, porque no permite que el condenado se niega a trabajar si las condiciones que hay, no son favorables para él. Esta norma es contradictoria con la Constitución y el Código de la Republica de Kazajstán en los cuales el trabajo forzoso ha sido prohibido.

- **El artículo 106 del c.e. “Visitas”**

A pesar de que el nuevo código da la posibilidad de visitas a los concubinos, el tiempo de las visitas y estancias con la familia, se ha acortado: visitas cortas de 4 a 2 horas, largas – de 3 hasta 2 días.

¹⁰ <http://prc.kz/files/library/219/rus/Сборник%20по%20УПК.pdf>

¹¹ http://forbes.kz/process/expertise/biznes_-_pod_pritselom_upk

¹² <http://prc.kz/files/library/219/rus/Сборник%20по%20УПК.pdf>

¹³ <http://en.odfoundation.eu/a/4748,dissident-aron-atabek-is-being-subjected-to-cruel-treatment-in-a-kazakh-prison> ; <http://en.odfoundation.eu/a/4759,a-step-back-in-the-field-of-human-rights-kazakhstan-refused-to-alleviate-the-plight-of-political-prisoners-vladimir-kozlov-and-roza-tuletayeva> ; <http://en.odfoundation.eu/a/3879,political-prisoner-vadim-kuramshin-reports-systematic-pressure-from-the-colony-administration>

Respondiendo a las preguntas de los delegados de los Estados Miembros de la ONU sobre la persecución de periodistas y de los defensores de los derechos humanos, los representantes de Kazajstán han señalado reiteradamente que se adhieren al principio de la “igualdad ante la ley”, independientemente del tipo de ocupación de la ocupación. En la práctica, sin embargo, la nueva ley penal define por separado la responsabilidad de ciertos grupos: «*miembros de las asociaciones sociales y religiosas*». Si la ley penal se aplica por igual a todas las personas y las sociedades, no queda claro por qué las autoridades de manera discriminatoria caracterizan la responsabilidad de los activistas sociales.

“Kazajstán siempre ha estado y está comprometido con los principios de publicidad, justicia e imparcialidad en el campo de la promoción y protección de los derechos humanos”, - dijo en una reunión de la ONU la Viceministra de las Naciones Unidas de Justicia de Kazajstán, Elvira Azimov. Por desgracia, estas declaraciones son de carácter puramente declarativo. Conduciendo la reforma del derecho penal, las autoridades kazajas han tenido la oportunidad de demostrar que, al menos a nivel de legislación cumplen con sus obligaciones internacionales de respetar los derechos humanos, pero no han hecho uso de esta oportunidad.

En realidad, el mantenimiento del régimen autoritario fue fijado por la ley. Esto puede explicarse, entre otras cosas, por la respuesta del gobierno de Kazajstán a los acontecimientos de la Euromaidan ucraniano y la caída del régimen autoritario de Yanukovich. A través de la nueva ley, las autoridades dan por entender que van a cesar gravemente cualquier posible malestar en la sociedad durante el cambio esperado de las élites en Kazajstán.

En julio de 2013, Nursultan Nazarbayev, dijo a los periodistas británicos: *“Les damos las gracias por sus consejos, comentarios, pero nadie tiene el derecho a enseñarnos cómo vivir y construir nuestro país.”* Kazajstán todavía pisotea abiertamente las obligaciones internacionales en materia de los derechos humanos y, al mismo tiempo caer en la desinformación pública y abierta de la ONU, el Parlamento Europeo, la OSCE y las organizaciones internacionales de derechos humanos. La intensificación de la presión sobre los derechos humanos en la nueva ley penal no ha sido un obstáculo a la hora de firmar el ampliado acuerdo de cooperación entre la UE y Kazajstán.

La sociedad democrática no puede una vez más hacer la vista gorda a la violación de los derechos humanos y dejar las acciones de las autoridades de Kazajstán sin consecuencias jurídicas o políticas. Hacemos un llamado a la comunidad internacional a ejercer presión sobre las autoridades kazajas, exigiendo la revisión de la reforma de la legislación penal, teniendo en cuenta las recomendaciones kazajas y las de las ONGs internacionales, el Parlamento Europeo, la OSCE y la remisión de los nuevos códigos para el asesoramiento de expertos de la Comisión de Venecia y la participación de expertos extranjeros e independientes en el derecho penal y la protección de los derechos humanos con el fin de mejorar los códigos.

Para obtener información más detallada, por favor póngase en contacto con nosotros:

Katerina Savchenko - katerina.savchenko@odfoundation.eu

Igor Savchenko - igor.savchenko@odfoundation.eu